

EL SINDICALISMO SOCIALISTA MADRILEÑO BAJO CONDICIONES DE REPRESIÓN (OCTUBRE DE 1934-FEBRERO DE 1936)¹

Sandra Souto Kustrín

Cañada Blanch Centre For Contemporary Spanish Studies
London School of Economics

Introducción

La represión de la revolución de octubre de 1934 supuso un gran cambio en la estructura de oportunidades políticas² de los partidos y sindicatos obreros que entonces se llamaban *de clase*, en contraposición al sindicalismo católico, que intentó aprovechar la coyuntura para afianzarse, aunque con escaso éxito. Vencida la revolución, lo más esencial de los aparatos del estado fue recobrado por las tradicionales clases dominantes y muchos ayuntamientos, gobernados por socialistas o simplemente por partidos republicanos progresistas, fueron suspendidos. El estado de guerra se impuso en toda España y durante meses funcionaron tribunales militares. El gran número de obreros organizados presos (entre ellos, los miembros de la dirección de muchos sindicatos), la clausura de numerosos centros obreros y la suspensión judicial o gubernativa de la actuación de muchas sociedades obreras,

¹ Este trabajo ha sido posible gracias a una beca de investigación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

² La estructura de oportunidades políticas se ha definido como «dimensiones del ambiente político consistentes —pero no necesariamente formales, permanentes o nacionales— que o bien animan o bien desaniman a la gente a usar la acción colectiva» (TARROW, S., *Power in movement*, New York, Cambridge University Press, 1994, p. 18). D. della Porta considera que la represión es la variable que más directamente impacta en los movimientos sociales, un «barómetro» de la estructura de oportunidades políticas (DELLA PORTA, D., *Social Movements and the State: Thoughts on the Policing of Protest*, San Domenico di Fiesole (Italia), European University Institute, Working Papers n.º 95/13, 1995, p. 4.)

supuso una gran reducción de las posibilidades de actuación de estas organizaciones, lo cual no significó su paralización. Pero, aunque se han analizado en profundidad los debates entre las organizaciones obreras producidos tras la revolución, el conocimiento del funcionamiento real de éstas es escaso, conformando un oscuro período de su historia sobre el que apenas hay estudios. Además, aunque con características comunes, la situación fue muy variada en las distintas regiones, influenciada por la propia repercusión del movimiento revolucionario de octubre. Las dificultades de fuentes consustanciales con un período de represión, se acrecientan en nuestro caso con las consecuencias de la guerra civil, que, por suficientemente conocidas, no es necesario tratar.

En este trabajo pretendemos hacer un primer acercamiento al funcionamiento de las organizaciones sindicales de la UGT madrileña, teniendo en cuenta principalmente las formas en que hicieron frente a las medidas legales que dificultaban su actuación. Por las limitaciones de espacio impuestas por la brevedad de un artículo, dejaremos otros temas importantes (las alianzas obreras y el acercamiento entre socialistas y comunistas, la acción concreta de ayuda a los presos³ o la labor propagandística, en muchos casos conjunta con los comunistas, sobre todo entre los jóvenes⁴) para otra ocasión. Nos centramos en Madrid y en la UGT, porque el sindicato socialista era el que contaba con mayor número de afiliados en el ámbito nacional y provincial y el que apoyó en todo el ámbito estatal la huelga de octubre de 1934. Además en Madrid radicaba la capital del Estado, y por tanto, era el centro del poder político, además de una de las principales concentraciones de trabajadores asalariados. Teniendo en cuenta el espacio disponible, nos vamos a ocupar principalmente de las organizaciones que giraban en torno a la paradigmática Casa del Pueblo de Madrid, donde se domiciliaban gran parte de los sindicatos socialistas, y, al no existir en la estructura organizativa de la UGT federaciones locales que agruparan a las distintas

³ Por ejemplo, la Sociedad de Metalúrgicos El Baluarte mantuvo una comunicación más o menos fluida con sus presos (ver cartas en Archivo General de la Guerra Civil Española (anterior Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, Salamanca (en adelante AGGC), sección Político-Social Madrid (PS MADRID), 2584), debatiendo los criterios para la concesión de ayudas; la Federación Gráfica Española (FGE) realizó un referéndum, con todas las dificultades y limitaciones que éste pudiera tener, para decidir si, ante las dificultades económicas, se aumentaban las cuotas o se reestructuraban los subsidios (ver actas de El Arte del Libro, del 16/12/35, f. 10 recto, en AGGC, PS MADRID, 795).

⁴ Como se puede ver en los fondos de la Audiencia Territorial de Madrid, sección criminal, en Archivo Histórico Nacional (AHN), donde existen numerosas causas por publicaciones clandestinas, realización de pintadas conjuntas... de este período.

industrias, su Junta Administrativa actuaba en cierta medida como órgano coordinador. Entre las organizaciones que conformaban la UGT madrileña dedicaremos una atención destacada a la Federación Local de Obreros de la Edificación de Madrid y sus limítrofes (FLE), por ser Madrid uno de los centros principales donde se localizaba esta industria, porque concentraba un gran número de trabajadores y de obreros sindicados (conformaban un tercio de toda la UGT de Madrid y su provincia) y por su importancia en las luchas obreras del período, ya que protagonizó importantes huelgas en Madrid antes de octubre de 1934 y después de la victoria del Frente Popular (huelgas generales de la construcción de febrero de 1934 y de junio de 1936)⁵, y haremos también referencia a otros sindicatos importantes, por su alto porcentaje de sindicación (metalúrgicos de El Baluarte) o por su tradición (El Arte de Imprimir, origen del PSOE), lo que creemos que puede dar una visión certera de las condiciones de los sindicatos socialistas en este período.

1. Las consecuencias de octubre en Madrid

La represión, como conjunto de mecanismos dirigidos al control y la sanción de conductas contrarias al orden social, político o ideológico establecido, engloba un amplio conjunto de actuaciones que aumentan los costes de la acción colectiva para los contendientes en sus dos principales condiciones: la organización y la movilización (desarticula su organización, dificulta o impide las comunicaciones, bloquea los recursos a disposición de los movimientos sociales (posiciones institucionales, influencia...) y/o actúa directamente sobre la acción, por ejemplo, incrementando los castigos)⁶.

Octubre de 1934 había sido la huelga general más intensa producida en Madrid y el primer intento insurreccional que intentaba o creía seguir el modelo revolucionario bolchevique⁷. Aunque no había alcan-

⁵ JULIÁ, S., *Madrid 1931-1934: De la fiesta popular a la lucha de clases*, Madrid, Siglo XXI, 1984, p. 152 para lo que representaba numéricamente la FLE; en el mismo libro analiza ampliamente (pp. 350-366) la huelga de la construcción de febrero de 1934. Se ha ocupado de la huelga de la construcción de junio de 1936 en «¿Feudo de la UGT o capital confederal? La última huelga de la construcción en el Madrid de la República», *Historia Contemporánea*, Bilbao, Universidad del País Vasco, n.º 6 (1991), pp. 207-220.

⁶ TILLY, C., *From Mobilization to Revolution*, Mac Graw Hill, 1978, pp. 100-102.

⁷ Sobre el intento insurreccional de octubre en Madrid y sus consecuencias ver SOUTO KUSTRÍN, S., «Octubre de 1934 en Madrid: acción colectiva y violencia política», *Hispania. Revista Española de Historia*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, CSIC, n.º 203

zado, ni mucho menos, el nivel asturiano, la fuerza de las organizaciones obreras y el hecho de que aquí radicase la capital del Estado favoreció que se tomasen medidas represivas importantes. Así, es significativo que fuera una de las provincias en que durante más tiempo se mantuvo el estado de guerra: hasta el 13 de abril de 1935, fecha en que pasó al estado de alarma, en el que permaneció hasta diciembre de 1935⁸.

Del significado de los distintos estados de excepción eran, lógicamente, muy conscientes las organizaciones obreras, como se refleja en las circulares de la Federación Nacional de la Edificación: el paso del estado de guerra al de alarma suponía que pasaban a manos de autoridades civiles «gran parte de las atribuciones que desde Octubre ... estaban encomendadas a la jurisdicción militar», lo que podía ser un buen momento para «intentar gestiones oficiales pidiendo la apertura de los centros obreros». La circular de mayo de 1935 (acabado el estado de guerra en Madrid, donde tenía su sede la Federación) planteaba que «han terminado algunas circunstancias legales de las que permiten al poder ciertos géneros de inspección que perjudican nuestras relaciones. Ahora, se nos puede escribir con mayor seguridad que si se hubiera hecho meses antes». Son importantes también los cambios en la configuración de los gobiernos centrales, tan numerosos en este periodo: así, la misma circular consideraba también que «la última crisis agrava aquel estado en que vivimos desde octubre de 1934», en referencia a la crisis que dio lugar a la formación de un nuevo gobierno, el 6 de mayo de 1935, presidido por Lerroux, en el que había seis ministros de la CEDA, entre ellos Gil Robles en la importante cartera de Guerra, y que ha sido definido por N. Townson como el gobierno más reaccionario de la Segunda República⁹.

(septiembre-diciembre 1999), pp. 1063-1103. Lo tratamos más ampliamente en nuestra memoria de licenciatura, *Conflicto social y violencia política en Madrid en torno a octubre* (1997) y en nuestra tesis doctoral, *Poder, acción colectiva y violencia en la provincia de Madrid (1934-1936)* (2000) (inéditos).

⁸ El 23 de enero de 1935 se había pasado del estado de guerra al de alarma en toda España, menos en los territorios de los gobernadores generales de Cataluña y Asturias, y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Huesca, Teruel, Navarra, Vizcaya, Santander y León y en las plazas de Ceuta y Melilla. El 13 de abril de 1935 se pasó al estado de alarma en estos territorios, y al de prevención en el resto de España, menos en Palencia, que se mantuvo en estado de alarma también. Hasta el 12 de diciembre de 1935, en que pasaron al estado de prevención, se mantuvo el estado de alarma en las provincias de Barcelona, Madrid y Asturias. El 7 de enero de 1936 se restablecieron todas las garantías constitucionales por el comienzo de la campaña electoral.

⁹ Las dos primeras citas son de la circular de febrero de 1935. Tanto ésta como la de mayo de 1935 y las demás circulares de la Federación Nacional de la Edificación que cite-

La represión de los sucesos de octubre abarcó diversas facetas: se clausuraron todos los locales de las organizaciones obreras, tanto socialistas, como anarquistas y comunistas por orden gubernativa, aunque el principal, la Casa del Pueblo de Madrid capital, estaba clausurada desde el mes de septiembre de 1934 y su Junta Administrativa en la cárcel por haberse encontrado en el centro un importante alijo de armas. Se suspendió también la actividad de todas las asociaciones sindicales obreras, en virtud del artículo 46 de la Ley de Orden Público de 1933 que permitía que los derechos de asociación y sindicación fueran «discrecionalmente suspendidos o restringidos, en su ejercicio, por la autoridad gubernativa» en los estados de alarma y de guerra¹⁰.

Durante los días de huelga fueron detenidas unas 2.000 personas, en muchos casos dirigentes de las organizaciones sindicales, y las detenciones continuaron durante el resto del mes de octubre, juzgados por tribunales de urgencia o en consejos de guerra sumarísimos. En el ámbito institucional, el Ayuntamiento de Madrid había sido suspendido el 7 de octubre, suspensión que se convirtió en destitución el 27 del mismo mes y se conformó una comisión gestora formada principalmente por radicales y cedistas, lo mismo que sucedería en la Diputación Provincial. Se suspendieron las subvenciones municipales concedidas a las sociedades obreras para socorro por desempleo, enfermedad y accidentes de trabajo y se anularon 400 licencias de taxi por su paro durante los días de huelga. También se destituyeron los ayuntamientos de Carabanchel Alto y Bajo, Chamartín de la Rosa... hasta llegar a un número de 38 ayuntamientos suspendidos en la provincia, justificándolo en su falta de auxilio a las autoridades durante los días de la insurrección, lo que permitió el control de las principales instituciones provinciales¹¹.

Al amparo de la represión, detenciones y clausuras, los patronos, desde los mismos días de la huelga, procedieron a una depuración de

mos en el texto se pueden ver en AGGC, PS MADRID, 1954. La valoración del gobierno de mayo de 1935 en TOWNSON, N., «Una República para todos los españoles»: el Partido Radical en el poder, 1933-1935», en TOWNSON, N. (Ed.), *El republicanismo en España (1830-1977)*, Madrid, Alianza, 1994, p. 215.

¹⁰ La suspensión de actividades de todas las asociaciones profesionales se puede ver en Fundación Pablo Iglesias (FPI), AARD XX, Comisión Ejecutiva (CE) de la UGT, Actas (1935), reunión del 31/1/35, p. 13, que recoge informe de la Dirección General de Seguridad (DGS) a la Delegación Provincial de Trabajo; la cita de la Ley de Orden Público de 1933 en *Repertorio cronológico de legislación española*, Pamplona, Aranzadi, 1933, p. 707.

¹¹ Sobre el número de ayuntamientos suspendidos por provincias por los sucesos revolucionarios de octubre, ver informe del Ministerio de Gobernación en AGGC, PS MADRID, 1860.

plantillas y a un empeoramiento de las condiciones laborales. El Ministerio de Trabajo publicó el 18 de octubre un decreto en el que se disponía que, aunque fueran legales las rescisiones de contratos individuales por hacer huelgas ilegales, se habían de mantener, en los contratos que se establecieran con el nuevo personal, las disposiciones vigentes sobre condiciones de trabajo y salarios. Pero no sólo las quejas de las organizaciones obreras, sino la continúa repetición de la obligación de cumplir las bases de trabajo, realizada desde el Ministerio y las organizaciones patronales, muestra que éstas no se cumplían. Además, en diciembre, el Ministerio de Trabajo restableció la jornada de 48 horas en las industrias siderometalúrgicas, que había sido la conquista principal de la huelga general de metalúrgicos de la primavera de 1934.

En el juicio a la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo, el 14 de octubre de 1934, se condenó a W. Carrillo, P. Tomás, A. García Atadell, R. Cortés, J. Gómez Egido y R. Henche a 3 años de prisión y al pago de una multa de 1.000 pesetas por delito de depósito de armas y tenencia de explosivos, y a G. Bruno Navarro a dos años de prisión y 1.000 pesetas de multa por depósito de armas. Se absolvió a los otros diez miembros de la Junta Administrativa, por falta de pruebas o por no constituir delito los hechos que se les imputaban, y se decretó la disolución de las 45 sociedades copropietarias de la Casa del Pueblo. La Federación Local de la Edificación de Madrid y sus limítrofes, no quedó disuelta por esta sentencia, ya que no formaba parte de los copropietarios, pero sí alguna de sus principales sociedades integrantes, como la Sociedad de Obreros Albañiles «El Trabajo» (que, con 10.000 miembros según el censo electoral social de 1931, era su principal fuente de afiliados), la sociedad de Embaldosadores «La Emancipación», o la Sociedad de Obreros Marmolistas de Madrid¹².

A partir de estas condiciones, la actividad principal de las organizaciones obreras en este período se centró, como se ha dicho tradicionalmente, en la solidaridad con los presos y en la petición de amnistía. Pero también actuaron en otros aspectos importantes y menos conocidos, buscando recobrar su propia legalidad, la apertura de sus locales y mantener su entramado organizativo, es decir, lograr su propia reorganización y reducir los costes de la represión, además de realizar gestiones para intentar evitar el empeoramiento de las condiciones de trabajo y los despidos. Para reducir los costos de la represión aprovecharon di-

¹² FPI, AH 23-7, *Memoria de la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid (octubre de 1934-junio de 1936)*, Madrid, Gráfica Socialista, 1936, pp. 9-21, recoge la sentencia. Los datos del censo electoral social en JULIÁ, S., *Madrid, 1931-1934, op. cit.*, p. 458.

ferentes elementos de la estructura de oportunidades políticas, como los márgenes que les dejaba la legislación existente, sus contactos en las instituciones públicas obtenidos de su paso por el poder, y los recursos con los que contaban: locales, dinero, etc. Como dice D. della Porta, los actores institucionales (policía, judicatura, códigos legales, derechos constitucionales...) juegan un importante papel definiendo las oportunidades y las limitaciones para el control de la protesta. A su vez, la estructura institucional y/o legal marca las condiciones de las posibles estrategias de coacción legal¹³.

Seguramente, la actuación y la coordinación en Madrid se veía facilitada por ser la sede de los organismos nacionales de la UGT y de sus federaciones y residencia de los diputados socialistas, y las dificultades fueron mayores en otras provincias, como parecen reflejar las circulares de la Federación Nacional de la Edificación, que en febrero de 1935 hablaban del «silencio observado por muchas de las secciones federadas» desde octubre, y en mayo, junio y octubre de 1935 volvían a dirigirse a las secciones con las que todavía no habían podido contactar¹⁴.

2. Los márgenes legales y los símbolos

La primera necesidad era el establecimiento de una nueva estructura dirigente y el mantenimiento de un local que permitiera el contacto entre las organizaciones, y en esto fue en lo que se esforzaron los dirigentes de la Casa del Pueblo. Se eligió una Junta Administrativa Provisional formada por E. Domínguez, C. Pedrosa, P. Sanjuán, A. Simón, S. González, P. Gutiérrez y M. Ronco, en una reunión celebrada el 1 de noviembre de 1934. Se establecieron en un local en la calle Pelayo, número 41 y se pagaron los sueldos al personal de la Casa del Pueblo, «para poder utilizar a éste y por mediación de él establecer contacto

¹³ DELLA PORTA, D., *Social Movements, Political Violence, and the State. A comparative analysis of Italy and Germany*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, p. 57.

¹⁴ Ya en el mismo mes de octubre de 1934, algunas federaciones nacionales dieron instrucciones a sus federadas, aunque es imposible saber en que medida llegaron a sus destinatarios: la FGE incluyó en una circular una reorganización de los subsidios en función de la nueva situación (AGGC, PS MADRID 960); con fecha 15 de octubre, la Federación Española de Banca y Bolsa publicó una circular extraordinaria, en la que incluía la necesidad de seguir pagando las cuotas, pero prescindiendo de los giros (AGGC, Sección Militar (SM), 347, folio 473). Sobre las dificultades del contacto con provincias de los órganos nacionales puede dar idea que la CE de la UGT decía el 7/2/35 que de 462 circulares enviadas había recibido 56 respuestas (Actas CE de la UGT, 7 de febrero, p. 16).

con las juntas directivas». Allí alquiló la Federación Local de la Edificación el segundo y el tercer piso, que compartió con otras sociedades, pagado con aportaciones de todas ellas: así, por ejemplo, se conservan recibos de la Sociedad de Tallistas (perteneciente al sector de la Madera) del pago de su porcentaje correspondiente de luz de diciembre de 1934 y enero y febrero de 1935, y de local de enero y febrero de 1935¹⁵. Aunque probablemente la actuación de la Federación Local de la Edificación y su coordinación se vio favorecida porque quién se hizo cargo de la Presidencia de la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo fue E. Domínguez, secretario general de la FLE, esto también debió suceder con las sociedades a las que pertenecían los otros seis cargos elegidos, que eran también miembros de otros importantes sindicatos de la UGT madrileña: así, por ejemplo, Pedrosa era dirigente del Sindicato de Artes Blancos y Gutiérrez, del Sindicato Metalúrgico, «El Baluarte».

Más importante fue el hecho de bordear la Ley de Asociaciones de 1932 para legalizar nuevamente las sociedades obreras: en virtud de los decretos de 1 de noviembre y 7 de diciembre, basados en el artículo 40 de la Ley de Asociaciones, se permitió que las organizaciones suspendidas o clausuradas que tuvieran instituciones de previsión, cultura y socorro, siguieran con estas funciones, siempre que no hubiera sido expresamente decretada también la supresión de estas actividades. Según la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo, fueron ellos los que consiguieron que se dictasen estos decretos, que permitieron que «no sólo se restableciera, aunque de manera muy limitada, la actividad de las organizaciones madrileñas, sino también en el resto de España». Así, las sociedades de Madrid pudieron «establecer contacto con sus asociados» y aquellas «a quienes no afectaba la sentencia de la Casa del Pueblo cobraron los subsidios de paro del Instituto Nacional de Previsión». Ésta seguramente fuera una de las razones de los intentos realizados por el gobierno para cambiar la Ley de Asociaciones, que motivaron protestas de las organizaciones obreras ugetistas en febrero de 1935. Como explica Tilly, hay que tener en cuenta tres elementos en torno a

¹⁵ Ver *Memoria de la Junta Administrativa...*, *op. cit.*, sobre la composición de la nueva junta administrativa, p. 7; sobre el local de la calle Pelayo, p. 6; los recibos de tallistas en AGGC, PS MADRID, 1543. La memoria indica que ya tras la clausura de septiembre de 1934, se establecieron en locales de otros sindicatos, donde organizaron la correspondencia y la tesorería (p. 4). También funcionó una comisión revisora de cuentas (ver AGGC, PS MADRID, 2285, con balance de cuentas presentado en enero de 1935 y PS MADRID 813, cuentas de septiembre de 1934 a septiembre de 1935 en circular de 15/12/35).

las leyes: la legislación como tal, la interpretación de la legislación y su aplicación y los límites impuestos a ésta por otras leyes existentes¹⁶.

Pero también lograron la reorganización de las sociedades disueltas judicialmente por la sentencia contra la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo: el artículo 43 de la Ley de Asociaciones decía que «decretada por sentencia firme la disolución de una asociación profesional, no podrá constituirse otra con la misma denominación ni con igual objeto, si éste hubiera sido declarado ilícito. Si no hubiere sido y se constituyera otra asociación profesional con igual denominación u objeto, no podrán formar parte de ella los individuos a quienes se hubiese impuesto pena en dicha sentencia», como se recoge en una nota del Delegado de Trabajo dirigida a la comisión organizadora de la Sociedad de Carpinteros de Taller de Madrid, domiciliada en la calle Pelayo, 41 (que había presentado su reglamento, aprobado el 27 de junio de 1935, en la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid). La Junta Administrativa de la Casa del Pueblo aconsejó a las sociedades disueltas que «a virtud (sic) de lo que dispone la ley de Asociaciones se sustituyeran a sí mismas, presentando reglamentos de nueva constitución», para lo que fue preciso lograr permiso del Ministro de Gobernación «para que se reunieran las organizaciones que tenían que constituirse de nuevo»¹⁷.

Esto hicieron, además de la Sociedad de Carpinteros de Taller y entre otras, el Arte de Imprimir, que se reconstituyó el 21 de julio de 1935, informando, tanto a la Ejecutiva de la UGT como a otras sociedades, que «viene a seguir la historia de la disuelta con el mismo nombre»; la Sociedad de Socorros de los Obreros en Pan de Viena de Madrid, que solicitó su legalización el 30 de julio de 1935, presentando acta de constitución, realizada en junta general el 26 de julio de 1935; la Sociedad de Obreros Embalsadores, la segunda en importancia,

¹⁶ Los decretos se publicaron en la *Gaceta de Madrid* de 3 de noviembre y 8 de diciembre respectivamente, y se pueden ver en MARTÍN VALVERDE y otros, *La legislación social en la Historia de España. De la revolución liberal a 1936*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1987, pp. 744-745; *Memoria de la Junta Administrativa...*, op. cit., pp. 7-8; circular de la Junta Administrativa de 29 de mayo de 1935 en AGGC, PS MADRID, 2174. TILLY, C., *From Mobilization...*, op. cit., p. 103. Sobre el intento de modificación de la ley de asociaciones y la protesta de la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo ver *Memoria de la Junta Administrativa...*, op. cit., p. 44; la protesta de la Ejecutiva de la UGT en FPI, AARD XX, Actas CE de la UGT, 14/2/35, f. 19. También la FGE decía, en circular de mayo de 1935, poder cobrar los subsidios de desempleo del Instituto Nacional de Previsión, pero se quejaba de las «múltiples prácticas burocráticas» nuevas que se le ponían (AGGC, PS MADRID, 960).

¹⁷ Sobre la Ley de Asociaciones ver AGGC, PS MADRID, 194; el consejo en *Memoria de la Junta Administrativa...*, op. cit., p. 29.

por número de sindicatos, de la construcción en Madrid, que se reconstituyó y eligió nueva junta directiva el 27 de agosto de 1935; la Asociación de Impresores; El Arte del Libro, Sociedad de Obreros Encuadernadores de Madrid (que inició un libro de actas, autorizado por la Delegación Provincial de Trabajo, el 2 de octubre de 1935 y que recibió del Instituto Nacional de Previsión, según recogía el acta del 18 de noviembre, 10.120 pesetas para el subsidio extraordinario al paro). Algunas cambiaron de nombre: por ejemplo, el 11 de septiembre de 1935, comunicó en una circular su nueva legalización, con el nombre de Sociedad Mutualista de Obreros Gráficos, la Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros de la Imprenta, que decía tener el deseo de «mantener como hasta ahora, las más cordiales relaciones con todas las entidades de la Casa, y muy especialmente con las que a las artes del libro y del periódico pertenecen»¹⁸.

También durante este período hubo unificaciones de sociedades de la UGT con sindicatos del mismo ramo que se encontraban influidos por el PCE, seguramente potenciadas no sólo por los diferentes procesos de acercamiento entre ambas organizaciones que se estaban produciendo en el ámbito local madrileño, sino también por la propia suspensión gubernativa y por la disminución de sus miembros por la prisión de unos y el retraimiento de otros debido a la represión: así, la Sociedad de Escultores-Decoradores, copropietaria de la Casa del Pueblo, se fusionó con la de Decoradores en Escayola, con el nombre de Sociedad de Decoradores en Escayola, tras un informe favorable enviado por la Federación Local de la Edificación a la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo, y pidió el ingreso en la UGT, lo que se le concedió en octubre de 1935. También se fusionaron el Sindicato Provincial de Trabajadores del Comercio y la Agrupación General de Dependientes de Comercio y Oficinas¹⁹.

¹⁸ Sobre el Arte de Imprimir ver FPI, AARD XX, Actas CE de la UGT, 15/8/35, p. 128; y carta a la junta directiva de fotograbadores, que muestra también que al menos entre las sociedades del mismo ramo industrial, las relaciones intentaron mantener una cierta fluidez (AGGC, PS MADRID, 832); sobre los Obreros en Pan de Viena, AGGC, PS MADRID, 200; sobre Embaldosadores, FPI, AARD XX, Actas CE de la UGT, 12/9/35, p. 155; sobre impresores, Actas CE de la UGT, 5/9/35, p. 151; sobre el Arte del Libro, AGGC, PS MADRID, 795; sobre la Sociedad Mutualista de Obreros Gráficos, ver circular dirigida a la Sociedad de Constructoras de Sobres y Similares en AGGC, PS MADRID, 832. También se reorganizaron la Sociedad de Obreros de Caucho de Madrid o la Sociedad de Obreros en Loza de Carabanchel Bajo (ver FPI, AARD XX, Actas de la CE de la UGT, sobre la primera, 13/6/35, p. 79, sobre la segunda, 7/11/35, p. 205).

¹⁹ Sobre decoradores ver *Memoria de la Junta Administrativa...*, op. cit., p. 51; y FPI, AARD XX, Actas CE de la UGT, 24/10/35, p. 194; sobre las asociaciones de comercio, Actas CE de la UGT, 28/4/35, p. 55.

Todo esto permitió a la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo celebrar una reunión con las juntas directivas de las organizaciones obreras madrileñas el 16 de septiembre de 1935, en la que participaron las directivas de 80 asociaciones y 20 federaciones nacionales. Además, la Junta informó en una circular fechada el 15 de octubre de 1935 que «debido a las gestiones que hicimos para la constitución de las sociedades disueltas, casi todas las organizaciones que se encontraban en este caso han recobrado su vida legal, y las que faltan siguen aprobando sus Reglamentos para reconstituirse»; además «se ha levantado la clausura» de los locales establecidos fuera de la Casa del Pueblo. Y es que, «levantado el Estado de guerra, y sin que fuera preciso nombrar las comisiones gestoras que en un principio querían imponernos» se abrieron 12 locales, aunque algunos funcionaban anteriormente sin figurar como domicilios de asociaciones: en la circular de febrero de 1935, la Federación Nacional de la Edificación pedía que se contestara a A. Fernández, a la calle San Lucas número 11, donde según la memoria de la Junta Administrativa se abrió el local de esta Federación al levantarse el estado de guerra²⁰.

La reapertura de la Casa del Pueblo de la capital no se logró hasta el triunfo del Frente Popular, seguramente no sólo ni principalmente por estar clausurada por sentencia judicial firme, sino por el significado político, pero también simbólico, que tenía: la represión también atacó elementos simbólicos, siendo el máximo exponente la retirada de la circulación y la inutilización de los sellos de Correos con la efigie de Pablo Iglesias. Pero a lo largo del año se lograron abrir las Casas del Pue-

²⁰ Sobre la reunión ver carta de la Junta Administrativa a la UGT recogida en Boletín de la Unión General de Trabajadores, Madrid, n.º 69 (septiembre de 1934-abril de 1936), p. 81, y la circular citada en AGGC, PS MADRID, 813; la circular que la convocaba se puede ver en AGGC, PS MADRID, 2174. Sobre los locales, ver *Memoria de la Junta Administrativa...*, *op. cit.*, p. 28, en la que vienen las direcciones y las sociedades que se domiciliaron en cada uno. En la misma p. indica que ya antes funcionaban otros cinco locales, además del de la calle Pelayo 41, donde se habían ido concentrando las sociedades. El asunto de las gestoras, se explica en FPI, AARD XX, Actas de la CE de la UGT de 18/4/35 (p. 47), que recoge una visita al Ministerio de Gobernación, en la que se les propuso abrir los locales estableciendo gestoras para cubrir «las apariencias legales», lo que la Ejecutiva consideró que no se podía aceptar porque «el procedimiento es totalmente ilegal ya que ni la Unión ni las Federaciones están suspendidas». El levantamiento de la clausura de la Federación Nacional de la Edificación se recoge en acta de la CE de la UGT, de 28 de abril de 1935, p. 54. La circular 27 de la Federación Nacional de la Edificación (junio de 1935) decía que era «relativamente crecido» el número de pueblos en toda España en que se habían podido abrir locales, lo que permitió también aumentar el número de correspondencia recibida.

blo de otras localidades de la provincia: así, la memoria de la Junta Administrativa destaca, sin precisar fecha, que «se consiguió la apertura de las Casas del Pueblo de Vallecas, Carabanchel Bajo y Alcalá de Henares» (lo que no es nada insignificante, si tenemos en cuenta que Vallecas, con 51.767 habitantes, y Carabanchel Bajo, con 31.010, concentraban importantes núcleos de trabajadores). Contamos con información sobre la apertura de otras Casas del Pueblo en la provincia: se debió reabrir la Casa del Pueblo de Aranjuez, ya que el once de mayo de 1935 realizaron una reunión en ella, mientras la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo de Colmenar Viejo informó en diciembre de 1935, que se había levantado su clausura²¹.

No bastaban los locales, sino que hacía falta la documentación y propiedades de las sociedades, que estaban en las secretarías respectivas de la Casa del Pueblo, y la Sociedad de Embaldosadores hizo gestiones ante la DGS para sacar sus «libros y enseres» de la Casa del Pueblo: «en la Dirección les preguntaron cuáles eran sus derechos a dichos enseres que correspondían a la sociedad disuelta y replicaron que ésta tenía en su reglamento un artículo en el que se hacía constar que al disolverse,... cuanto poseyera pasaría en calidad de depósito a la Unión General y que al ser disuelta se organizó una nueva, a la cual cedía la Unión todo lo que correspondía a la anterior. Entonces nos manifestaron que precisábamos una autorización de la Unión para

²¹ Según las actas de la CE de la UGT, 7 /2/35, p. 17, el Subsecretario de Trabajo les habría dicho que «el Ministro lleva personalmente todo cuanto se refiere a la ejecución de la sentencia contra la Casa del Pueblo» de Madrid. La memoria de la Junta Administrativa recoge la correspondencia cruzada con la DGS intentando lograr la reapertura de la Casa del Pueblo. Lo del sello de Pablo Iglesias en *Memoria de la Junta Administrativa...*, *op. cit.*, p. 55. Sobre las otras Casas del Pueblo, ver *Memoria de la Junta Administrativa...*, *op. cit.*, p. 28; el número de habitantes de los pueblos, procedentes del censo de población de 1930, en JULIÁ, S., *Madrid, 1931-1934...*, *op. cit.*, p. 427. Sobre Aranjuez, ver AHN, Audiencia Territorial, Madrid, Criminal, leg. 191-1, sumario 50/35 del Juzgado de Chinchón, que se sobreseyó el 24 de junio porque no se consideró calificable como reunión clandestina; sobre Colmenar Viejo, ver FPI AASM, 16-37 (1). Abiertos los locales en los pequeños pueblos, donde era fácil que los obreros fueran reconocidos y se informara a sus patronos, se podía plantear el problema que explicaba a la CE de la UGT la Casa del Pueblo de Manzanares: los afiliados no asistían «porque tienen miedo de que se les expulse de sus trabajos» (AARD, XX, Actas de la CE de la UGT, 1935, p. 148, reunión de 5/9/35). El miedo, la prisión de los dirigentes o la simple desorientación sobre cómo actuar en las nuevas circunstancias, debió ser importante en todas las organizaciones socialistas: así, por ejemplo, la Agrupación Socialista de Barajas, volvió a reunirse en mayo de 1935, pero entonces, «cundió entre los compañeros ... la mayor desorientación», hasta que en un acto fueron orientados por Zabalza, Rubiera y Álvarez Resano, volviendo a funcionar el 3 de noviembre de 1935 (FPI, AASM, 16-31, (1), carta del 22/6/36).

poder disponer de dichos enseres», carta que, como es lógico, la Ejecutiva de la UGT le entregó, y gestión que seguramente realizaron otras sociedades²².

Desde el local de Pelayo 41 se organizó la vida de las organizaciones: el comité central de la FLE se reunió varias veces en este período, continuando, incluso, discusiones iniciadas antes con algunas de sus sociedades. El ejemplo más significativo es el enfrentamiento entre la Federación Local y la Sociedad de Obreros en Piedra y Mármol, que existía desde la huelga de la construcción de febrero de 1934, a la que los marmolistas se opusieron. El comité central de la FLE llegó a aprobar el 8 de febrero de 1935 darle de baja porque no pagaba las cuotas desde antes de que se clausurara la Casa del Pueblo, ya que quería que éstas pasaran a la Federación Nacional, cuya mediación no dio resultado y la sociedad causó baja en la UGT, ante cuya ejecutiva presentó recurso²³. A pesar del funcionamiento clandestino o semiclandestino, también otras sociedades dieron de baja o expulsaron a sus miembros y la actitud en octubre de 1934 se convirtió en referente principal: por ejemplo, un militante del Grupo Sindical Socialista de Encuadernadores fue expulsado de éste y del Partido Socialista por haber trabajado durante la huelga de octubre de 1934, y las sociedades obreras aceptaban nuevos ingresos en función de la actuación en octubre, sobre la cual enviaban informes²⁴.

La Federación Local de Obreros de la Edificación mostró su importancia en el papel que jugó económicamente en el sostenimiento de los sindicatos socialistas en esas condiciones, también difíciles en este aspecto: la Sociedad de Albañiles y la de Peones en General dieron anticipos a la Casa del Pueblo para mantener sus necesidades; y en la suscripción pro-presos abierta por la Casa del Pueblo procedieron de las sociedades de la Edificación y de la misma Federación práctica-

²² FPI, AARD XX, Actas CE de la UGT, 28/11/35, p. 228.

²³ Ver correspondencia cruzada entre ambas y con la Federación Nacional en AGGC, PS MADRID, 607. La baja en la UGT en FPI, AARD XX, Actas CE de la UGT, 4/7/35, p. 92; el recurso, en reunión del 15/8/35, p. 129; en la reunión del 31/12/35, p. 203, la CE de la UGT consideró que debía ser la Federación Nacional de la Edificación (su ejecutiva, comité nacional o en último caso, un congreso) quien resolviese el recurso.

²⁴ Sobre la expulsión ver carta del interesado de 15/1/36 en FPI, AASM 510-3, folio 1, en la que pedía que se revocase su baja, justificando su actuación porque era el único organizado en el lugar donde trabajaba, por lo que consideró ineficaz hacer huelga. Sobre los ingresos, ver AGGC, PS MADRID, 24, informe de 18 de noviembre de 1935 a la Sociedad de Confiteros del Grupo Sindical Socialista de Obreros y Peluqueros en general, sobre una persona que solicitaba el ingreso en confiteros, y de la que decían que había tenido una conducta «ejemplar» en octubre de 1934.

mente un tercio del total del dinero que decía la Junta Administrativa haber recaudado²⁵.

Otro elemento importante para la configuración de la estructura de oportunidades políticas es la existencia de aliados influyentes que puedan actuar como amigos *in court*, como garantía contra la represión o como negociadores aceptables y la desunión y/o tolerancia de parte de las élites políticas²⁶. Muchas de las decisiones sobre el funcionamiento de las organizaciones obreras debieron proceder de personas significadas por su rechazo al tipo de organizaciones e ideología que representaban, o, a la inversa, por simpatizantes de los socialistas (o al menos, de los partidos republicanos de izquierda, contrarios a la situación en que se encontraba la República). Según la circular de la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo de octubre de 1935 antes citada, ésta conservaba su representación en la Caja Nacional contra el Paro Forzoso, la Junta Municipal de Becas, la Junta Central de la Cruz Roja, el Patronato del Museo de Artes Decorativas, la Institución Pablo Iglesias y las Casas de Socorro de los Distritos de Chamberí y Hospicio, «habiendo cesado, bien por decreto o por simple decisión de los elementos de la situación actual, en los siguientes»: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Patronato de Bienes de la República, Oficina de Colocación y Paro Forzoso, Consejo de Administración de Canales de Lozoya, Junta Provincial de Beneficencia, Consejo Superior de Correos, Delegación Provincial del Consejo de Trabajo y Casas de Socorro de los distritos de Universidad, Palacio, Latina, Inclusa, Hospital, Congreso, Buenavista y Centro. No tiene otra explicación que la personalidad política de quienes tomasen las decisiones que un organismo clausurado y con sus organizaciones disueltas por sentencia judicial y con una junta administrativa provisional no autorizada conservase su representación en instituciones oficiales, más cuando, además, en el mismo tipo de instituciones, como las Casas de Socorro, la situación, como se puede ver, fue diferente en los distintos distritos.

²⁵ Ver *Memoria de la Junta Administrativa...*, *op. cit.*, sobre los anticipos, p. 39; los datos de la suscripción en p. 26. Se recaudaron en total 1.671'20 ptas., de las cuales la FLE y sus sociedades dieron 555. También se refleja la fortaleza de las distintas sociedades en la venta de cupones pro-presos (ver pp. 24-25). Los problemas económicos eran importantes y estando cada sección ocupándose de sus presos y desempleados por los sucesos de octubre, debía ser difícil que cotizaran a organismos superiores, como refleja la insistencia de la Federación Nacional de la Edificación, que en todas sus circulares pedía que las organizaciones que pudiesen hacerlo pagasen sus cuotas.

²⁶ Sobre los aliados influyentes ver TARROW, S., *Power in movement*, *op. cit.*, p. 88; sobre las élites ver su *Struggle, Politics and Reform: Collective Action, Social Movements, and Cycles of Protest*, New York, Cornell University Press, 1991, p. 87.

El papel de los «aliados influyentes» queda aún más claramente significado por las gestiones para cobrar las subvenciones del Ayuntamiento a las sociedades que la tenían establecida: tras fracasar las gestiones realizadas ante Salazar Alonso (presidente de la comisión gestora del ayuntamiento de Madrid), se entrevistaron con el interventor municipal, que les garantizó que «aunque en aquellos días no se nos pagaran esas subvenciones, él reservaría estos créditos para cuando variaran las circunstancias», y después del triunfo electoral las cobraron, «pese a todas las coacciones que Salazar Alonso había ejercido sobre él para que devolviese ese crédito»²⁷.

Con menor éxito intentó la Junta Administrativa actuar contra el empeoramiento de las condiciones de trabajo y los despidos masivos. En cuanto a la reposición de los represaliados planteó la «inutilidad» de sus gestiones. Algunos pequeños éxitos lograron, que destacaron en circulares y memorias, seguramente para aumentar la confianza de los miembros de sus organizaciones: «se han hecho diversas gestiones en diferentes organismos oficiales; entre ellas destacamos la que realizamos en el Ministerio del Trabajo con los compañeros de Dep.[dependientes] de Pescaderías y St.º de Dep.[sindicato de dependientes] de Comercio, para que se anulase disposición tan arbitraria, como la de decretar la apertura de las pescaderías en domingo, y con los Dep. de Vaquerías porque se pretende quitarles un derecho tan estimable como el del relevo, con el cual, proporcionan trabajo seguro a los compañeros parados». También hubo algunas huelgas, principalmente en el sector de la construcción, como la que se desarrolló en Alcalá de Henares en las obras del Instituto Psiquiátrico Provincial, al abandonar los obreros el trabajo el 15 de junio de 1935, por haber sido despedidos sesenta peones y estimar que ese despido era ilegal; o en una casa contratista de unas obras realizadas en la Ciudad Universitaria, también por el despido de unos trabajadores, en noviembre de 1935. También ese mes, la FLE, tras una reclamación de su sección de electricistas, llegó a un acuerdo sobre categorías y salarios de los trabajadores con la casa Siemens y la Federación Patronal Madrileña, que, al estar firmado por la Federación Patronal marcaba criterios favorables a los trabajadores para posibles conflictos²⁸.

²⁷ *Memoria de la Junta Administrativa...*, op. cit., pp. 52-53.

²⁸ *Memoria de la Junta Administrativa...*, op. cit., las gestiones sobre represaliados en p. 53, las otras en p. 51 y en circular del 15 de octubre (AGGC, PS MADRID 813). La frase entrecomillada es de ésta última. Sobre Alcalá de Henares ver Archivo Histórico Regional de Madrid (AHRM), ALCALÁ DE HENARES, signatura (sig.) 1408/2, rollo 1353, fotograma

Relacionados con las condiciones de trabajo están los jurados mixtos: el decreto de 13 de diciembre de 1934 suspendió sus plenos pero estableció que seguirían actuando las ponencias que entendían en los juicios de despido, reclamación de horas extraordinarias, abono de salarios, etc., siempre que sus vocales no perteneciesen a asociaciones suspendidas o disueltas por la autoridad judicial por su participación en los sucesos revolucionarios. Por una orden de la Delegación de Trabajo de Madrid cesaron en sus cargos los vocales de los jurados mixtos que pertenecían no solamente a las organizaciones disueltas y suspendidas judicialmente, sino también a las disueltas por autoridad gubernativa, es decir, casi todas las asociaciones obreras de la provincia. Por esto, el funcionamiento de los jurados mixtos en Madrid debió quedar paralizado, pero no por excesivo tiempo, ya que, según Vidal Rossel, en agosto de 1935 muchas representaciones en los jurados mixtos en Madrid «ya están funcionando porque han pedido la reposición de sus representantes obreros», a pesar de la reforma de los jurados mixtos por la ley de 16 de julio de 1935, que supuso que la legislación quedase «totalmente desfigurada e impidió el funcionamiento real de los jurados»²⁹.

Un decreto del Ministerio de Trabajo de 10 de julio de 1935 anuló el censo electoral social y abrió un plazo para inscribirse en éste nuevamente, y una orden del mismo día estableció que a partir del 15 de sep-

309. Sobre la Ciudad Universitaria, ver carta del delegado provincial de Trabajo a la Sociedad de Obreros Ebanistas y Similares y cartas a esta sociedad del Sindicato Único de Trabajadores en Madera de la CNT en AGGC, PS MADRID, 593. El delegado de trabajo convocó al presidente de la Sociedad de Obreros Ebanistas y Similares para intentar resolver el conflicto, en el que también intervenía la CNT, que pedía, de acuerdo con su práctica sindical, una negociación directa con el empresario. El acuerdo con la Federación Patronal Madrileña se puede ver en circular de 13 de noviembre de 1935 de la FLE, en AGGC, PS MADRID, 2139.

²⁹ El decreto de 13/12/34 se puede ver en MARTÍN VALVERDE y otros, *La legislación social...*, op. cit., pp. 777-778; la orden de la Delegación de Trabajo en FPI, AARD XIX, Actas de la CE de la UGT. 1934, 27/12/34, p. 197; la cita de Vidal Rossel de su intervención en el comité nacional de la UGT de 17/8/35, en FPI, AARD XLVI, Actas Comité Nacional, UGT, julio-diciembre 1935, p. 50 (el jurado mixto de oficinas de Madrid, con participación de la Unión de Empleados de Oficinas de la UGT, ya funcionaba en marzo de 1935 (ver una circular de la Unión de Empleados que reproduce una sentencia contraria a un patrono por incumplimiento de las bases de trabajo, en AGGC, PS MADRID 2139); SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial en la España Contemporánea (1876-1936)*, Barcelona, Anthropos, 1989, pp. 401-402 recoge los principales cambios de legislación, la última cita es de p. 402. Que la nueva legislación sobre jurados mixtos dejó a estos «al borde de la parálisis» es la conclusión a la que llega también OLIVER OLMO, P., *Control y negociación: los jurados mixtos de trabajo en las relaciones laborales republicanas de la provincia de Albacete (1931-1936)*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1996, p. 248.

tiembre se renovarían las representaciones de los vocales de los jurados mixtos mediante elecciones realizadas de acuerdo con el nuevo censo. Ante las dos convocatorias, la Ejecutiva de la UGT aprobó el 18 de julio de 1935 aconsejar la abstención de las sociedades obreras, decisión ratificada por el comité nacional el 17 de agosto. A esta resolución llegó también la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid, que dijo en su memoria que «recomendó que no se solicitase la incorporación a los jurados mixtos», aunque «algunas sociedades no han aceptado esta situación, y actúan» en ellos³⁰.

Pero sin la participación de la UGT, la realización del censo electoral social no tenía mucho sentido, dada la debilidad de los sindicatos católicos y la abstención de la CNT: el delegado provincial de trabajo le dijo a la FLE a finales de agosto de 1935 que «la inscripción en el Censo es un fracaso y ... tardarán en renovarse los jurados mixtos». También les planteó que si solicitaban la reincorporación de los vocales obreros «lo conseguirán». Por esto, consultaron a la UGT si «en tanto no se modifiquen las condiciones de los jurados mixtos, deben asistir a ellos. El criterio de la Ejecutiva de la Federación Local es favorable a volver si efectivamente han de tener todos los derechos, salvo que no se celebrarán plenos», lo que parece indicar que la nueva legislación no se llegó a aplicar. La Ejecutiva de la UGT contestó que «no pone obstáculos a que lo reclamen»; también respondió que «los vocales de los jurados mixtos de las organizaciones suspendidas gubernativamente pueden reintegrarse a los mismos si no encuentran obstáculos para ello» en septiembre de 1935 a la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo. Ya en enero de 1935, el Ministerio de Trabajo dio un nuevo plazo de dos meses para inscribirse en el censo electoral social, lo que provocó duras críticas desde los órganos de prensa del sindicalismo católico y nos indica que ningún jurado llegó a ser renovado antes de las elecciones de 1936³¹.

³⁰ Los decretos se pueden ver en *Repertorio cronológico de legislación española*, Pamplona, Aranzadi, 1935, pp. 793-796 el primero y p. 796 el segundo. FPI; AARD XX, Actas CE de la UGT, p. 102. La decisión del Comité Nacional en FPI, AARD XLVI, Actas Comité Nacional, UGT, julio-diciembre 1935, p. 50. Sobre la postura de la UGT ante las modificaciones en los jurados mixtos y el censo electoral social, ver también su circular de 17 de agosto de 1935 en AGGC, PS MADRID, 1954; sobre la Casa del Pueblo, *Memoria de la Junta Administrativa...*, *op. cit.*, p. 44.

³¹ Actas CE de la UGT, 28/8/35, pp. 147-148 para lo relacionado con la FLE; la respuesta a la Junta Administrativa en carta enviada por ésta a diversas sociedades en AGGC, PS MADRID 2174. La noticia del nuevo plazo para inscribirse en el censo, en *Trabajo*, órgano sindical católico, quincenal, 25/1/36, p. 1, la crítica, en la misma publicación, 1/2/36, p. 1.

Los símbolos son elemento destacado en el mantenimiento de la solidaridad y de la identidad, tan importantes para conservar la unidad interna y para la misma acción colectiva dentro de las organizaciones de los movimientos sociales, y las organizaciones socialistas mantuvieron la labor en torno a su «símbolo» principal, Pablo Iglesias: en diciembre de 1934, debido al estado de guerra, sólo pudieron depositar un ramo de flores en su mausoleo, «en nombre de las organizaciones madrileñas», pero en 1935, en que además se conmemoraba el décimo aniversario de la muerte de Iglesias, se recomendó acudir al cementerio civil y se celebró un acto público en el cinema Europa³².

Las dificultades para la realización de actos públicos no impidieron que las organizaciones socialistas de la provincia de Madrid celebraran varios, principalmente tras la supresión del estado de guerra. Por poner sólo algunos ejemplos, podemos citar una «función» organizada por el Grupo Sindical de Artes Blancas en el teatro Pavón; un acto de solidaridad con los presos realizado por la sociedad de Poceros en Tetuán de las Victorias el 1 de junio; un mitin celebrado el 5 de junio de 1935 en el cinema Europa por la Unión de Grupos Sindicales Socialistas, dónde, según el delegado de la DGS, «los oradores habían vertido conceptos contra la forma de Gobierno», pero el juez instructor del caso concluyó que «al hablar defendieron la ideología política en que militan, sin que aparezcan debidamente justificadas responsabilidades criminales», por lo que se sobreseyó el sumario el 16 de julio de 1935; u otro acto realizado por la Sociedad de Oficios Varios de El Pardo en septiembre³³.

³² *Memoria de la Junta Administrativa...*, *op. cit.*, p. 51, y AGGC, PS MADRID, 1019, circular de la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid a todas las juntas directivas de las sociedades obreras. TARRON, S., *Power in movement*, *op. cit.*, p., 93, dice que la represión sistemática da una coloración política a actos ordinarios en sistemas no representativos, y aunque éste no era exactamente el caso, un acto político ya ritualizado como el homenaje a Pablo Iglesias debió convertirse en esos momentos en un símbolo de resistencia ante la represión.

³³ Ver AGGC, PS MADRID 833, Actas de la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo; sobre artes blancas, reunión del 16/5/35; 23/5/35, sobre poceros. Sobre el acto de la Unión de Grupos Sindicales socialistas, ver AHN (M), Audiencia Territorial, Madrid, Criminal, leg. 14-1, juzgado n.º 20, sumario 157/35; para el de El Pardo, FPI, AARD XX, Actas CE de la UGT, 12/9/35, p. 155. No fueron sólo las organizaciones socialistas las que organizaron actos y reuniones sino también la CNT o el PCE y sus organizaciones afines: por ejemplo, el Sindicato Único de la Construcción, sección de pintores, se reunió en su domicilio social, el 3 de septiembre de 1935, con la presencia de un delegado gubernativo, que suspendió la reunión porque se produjo «gran tumulto entre los asociados y alteraciones del orden», pero, aunque denunciada como reunión ilegal ante la Audiencia, el proceso

Otro momento de lucha, cargado de gran simbolismo, que no se podía pasar por alto era el Primero de Mayo, considerado por los socialistas, según Rivas Lara, el «día más solemne», «fiesta de la redención», que se presentaba incluso con «caracteres religiosos, sagrados, *obligando* moralmente a los trabajadores a observarla». La Junta Administrativa de la Casa del Pueblo organizó un acto de propaganda con este motivo el 30 de abril de 1935 en el cine Pardiñas. El manifiesto editado recoge las peticiones del momento: amnistía, abolición de la pena de muerte, restablecimiento de garantías constitucionales, apertura de la Casa del Pueblo, reposición de los obreros despedidos por el movimiento de octubre y de los ayuntamientos suspendidos. En el manifiesto se pedía que los obreros de los oficios que tuvieran establecido que ese día no era laborable en sus bases de trabajo no acudieran al trabajo, aunque tenemos constancias de que por algunos sectores obreros se defendió la idea de una huelga general³⁴.

Con relación a los manifiestos y a la propaganda, la censura implicaba muchos problemas: al principio, la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo dio a conocer sus acuerdos en pequeñas reuniones para evitar que una circular pudiera llegara a manos de las fuerzas de orden y se quejó de que en «varias ocasiones hemos dirigido notas a la prensa y algunas nos han sido tachadas por la censura»; los informes, cartas... se entregaban en mano. La Administración Principal de Correos de Madrid parece que vigilaba detenidamente la correspondencia enviada. Una forma de hacer frente a las posibles consecuencias legales fue realizar la propaganda sin pie de imprenta, con lo cual no se podía saber quiénes eran el autor o el impresor, que eran quienes, según el Código Penal, debían responder criminalmente en delitos de imprenta, con lo

se sobreseyó en noviembre de 1935 (AHN, Audiencia Territorial, Madrid, leg. 34-1, juzgado n.º 11, sumario 288/35). «La Agrupación de Defensores de los encartados por los sucesos de octubre» celebró un mitin pro-amnistía en el cinema Europa el 26 de mayo (ver *Diario de Madrid*, 27/5/35, p. 2).

³⁴ Sobre el carácter del 1.º de Mayo ver RIVAS LARA, L., *Historia del 1.º de Mayo en España desde 1900 hasta la 2.ª república*, Madrid, UNED, 1987, pp. 141-142; sobre el acto, ver FPI, AARD XX, Actas de la CE de la UGT, 28 de abril de 1935, p. 54 y *Memoria de la Junta Administrativa...*, op. cit., pp. 45-46, que reproduce el manifiesto; sobre la propuesta de huelga general ver AHN, Audiencia Territorial, Madrid, sección criminal, Leg 1-2, juzgado n.º 4, sumario 170/35, por reparto de una octavilla dirigida a los tranviarios el 29 de abril de 1935, que ponía «viva la huelga general del 1 de mayo. Que ni uno tan solo entre a trabajar», firmada por una célula de distrito de la Juventud Comunista y otra de la Juventud Socialista. También la Unión de Grupos Sindicales Socialistas dirigió una circular el 25 de abril de 1935 a los grupos de Madrid llamando a que se secundara el paro (AGGC, PS MADRID, 1954).

que se lograba el sobreseimiento del sumario, como se refleja en los fondos de la Audiencia Territorial de Madrid. También se recurría a que no estaba comprobado que «se diera a la publicidad en número superior al determinado en la ley para constituir una publicación clandestina»³⁵.

3. Conclusiones

A pesar de la importancia de la represión posterior a los sucesos de octubre, las organizaciones ugetistas madrileñas aprovecharon en la medida de lo posible la legislación existente para reducir los costes de la represión. Destacan el cambio producido por el paso del estado de guerra al de alarma en abril de 1935 y los márgenes permitidos por la Ley de Asociaciones de 1932, a partir de los cuales se produjo la reorganización y nueva legalización de las organizaciones sindicales madrileñas, permitiendo que a mediados de 1935 casi todas las asociaciones disueltas, judicial o gubernativamente, volvieran a tener un funcionamiento legal, aunque siguiera limitado por las restricciones impuestas por el estado de alarma. La misma estructura burocrática de la UGT madrileña, que, según algunos autores, dificultó la actuación de carácter revolucionario en octubre de 1934, pudo favorecer el mantenimiento de su actuación en las nuevas condiciones surgidas del fracaso. Seguramente la organización y la coordinación se vio favorecida por el mayor contacto con los organismos nacionales, favorecido por ser Madrid la sede de casi todos ellos, lo que no se dio en otras provincias. Cobró también un papel importante la posición adoptada por las personalidades políticas y judiciales de las que dependía la aplicación de las medidas represivas, postura que no fue uniforme, favoreciendo en algunos casos la situación de las organizaciones obreras.

No abandonaron, en la medida que las condiciones lo posibilitaron, los actos públicos, destacando aquéllos ya tradicionales en las organi-

³⁵ Sobre las notas de Prensa ver circular de Junta Administrativa de Casa del Pueblo de octubre de 1935, ya citada; sobre las reuniones, *Memoria de la Junta Administrativa...*, *op. cit.*, p. 23. Ver Código Penal, art. 12, en *Repertorio cronológico de legislación española*, Pamplona, Aranzadi, 1932, p. 1048. En los fondos de la Audiencia Territorial de Madrid se pueden ver numerosos sumarios incoados porque la Administración Principal de Correos de Madrid remitía paquetes con propaganda clandestina. Con la última cita incluida se razonaba el sobreseimiento de un sumario por publicación clandestina contra un hombre detenido el 5 de agosto de 1935 por repartir una circular de la Unión de Grupos Sindicales Socialistas, en AHN, Audiencia Territorial, Madrid, Criminal, leg. 188-1, juzgado n.º 2, sumario 252/35.

zaciones socialistas y de alto contenido simbólico, como el aniversario de la muerte del fundador del PSOE y la UGT o el Primero de Mayo, y mantuvieron también cierta actividad de propaganda, a pesar de las limitaciones impuestas por la censura.

La defensa de los intereses de los trabajadores era muy difícil, y no tuvieron éxito en las gestiones para reponer en sus puestos a los represaliados, y en general tampoco en evitar el incumplimiento de las condiciones laborales pactadas en las bases de trabajo, aunque obtuvieron algunos pequeños logros, y, a pesar de la nueva legislación sobre los jurados mixtos, lograron en algunos casos seguir participando en ellos y boicotearon su renovación.

A pesar de las dificultades que tuvo la actuación de las organizaciones obreras y la importancia de las medidas de carácter represivo adoptadas tras los sucesos de octubre, destacando el gran número de obreros presos o despedidos de sus trabajos por su participación en la huelga o en la insurrección y los cambios en la legislación social, la actuación de las organizaciones obreras en Madrid no fue todo lo clandestina que se ha considerado tradicionalmente durante el llamado *bienio negro*.